

**El sector pesquero y su marco
institucional a nivel nacional
y europeo**

Introducción

Desde 1986, fecha de la entrada de España en la entonces Comunidad Económica Europea, las competencias en materia de pesca corresponden a las Instituciones con sede en Bruselas. Desde allí se legisla para todos los Estados miembros con intereses pesqueros.

Ha sido, es y será uno de los principales anhelos de nuestro sector el participar y colaborar de la forma más activa posible en la creación de la política pesquera comunitaria. Ello implica una presencia activa en los Órganos Consultivos y de Participación, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea.

La mentalidad sectorial nacional ha ido evolucionando hacia una identificación con las estructuras reconocidas en la Unión. Después de un largo período transitorio, con la llegada del 2003, nuestro sector confía en que finalicen las discriminaciones de que ha sido objeto desde la integración de España y, a partir de ese momento, una vez lograda la plena integración y en pie de igualdad, contribuir a lograr una explotación sostenible de los recursos, al tiempo que una protección de las zonas altamente dependientes de la pesca, que en España son numerosas.

Uno de los objetivos de la PPC, que el sector comparte totalmente, es la garantía de la conservación de los recursos, para, manteniendo la actividad empresarial, garantizar el empleo no sólo de la población directamente afectada, sino de las industrias conexas.

A continuación se procede a la presentación y análisis del conjunto de Instituciones, Estructuras y otros que tienen estrecha relación con el desarrollo del sector pesquero.



Órganos de la Unión Europea con competencias en materia de pesca

Comisión Europea, DG Pesca

La Unión Europea se basa en un sistema institucional único en el mundo. Efectivamente, los Estados miembros aceptan delegar una parte de su soberanía en instituciones independientes que representan a la vez los intereses comunitarios, los nacionales y los de los ciudadanos. La Comisión defiende tradicionalmente los intereses comunitarios, todos los Gobiernos nacionales están representados en el Consejo de la Unión y los ciudadanos de la Unión eligen al Parlamento Europeo directamente. Así, Derecho y democracia constituyen los fundamentos de la Unión Europea.

La Comisión Europea personifica y defiende el interés general de la Unión y desempeña el papel de motor en el proceso de integración. Asimismo, la CE marca el rumbo que debe seguirse y ejecuta las acciones decididas por el Consejo y el Parlamento. La Comisión es políticamente responsable ante el Parlamento Europeo, que dispone del poder de relevarla de sus funciones por medio de la aprobación de una moción de censura.

Los orígenes de la Comisión Europea se remontan a la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), que fue la precursora de la Comisión que conocemos en la actualidad. Desde la entrada en vigor del Tratado de fusión de los ejecutivos, en 1967, existe una única Comisión para las tres Comunidades Europeas (CECA, Euratom y CE).

El Presidente y los miembros de la Comisión son nombrados por los Estados miembros previa aprobación por el Parlamento Europeo. La Comisión es el motor del sistema institucional comunitario, ya que:

1. Al tener el derecho de iniciativa legislativa, propone los textos de ley que se presentan al Parlamento y al Consejo.
2. Es la instancia ejecutiva y por ello garantiza la ejecución de las leyes europeas (Directivas, Reglamentos y Decisiones), del presupuesto y de los programas adoptados por el Parlamento y el Consejo.
3. Es la guardiana de los Tratados, por lo que vela por el cumplimiento del Derecho comunitario, conjuntamente con el Tribunal de Justicia.
4. Es la representante de la Unión en la escena internacional y se encarga de negociar los acuerdos internacionales, principalmente de comercio y de cooperación.

Las propuestas de la Comisión se refieren a los ámbitos definidos en los Tratados, entre los que figuran, en particular: la agricultura y pesca, los transportes, la industria, la política social, el medio ambiente, la energía, el desarrollo regional, las relaciones comerciales y la cooperación al desarrollo.

En virtud del «principio de subsidiariedad», las iniciativas de la Comisión solo se refieren a los ámbitos en que una iniciativa a nivel de la Unión Europea resulta más eficaz que una acción emprendida a nivel nacional, regional o local. Por otra parte, estas propuestas tienen por objeto defender los intereses de la Unión y sus ciudadanos, y no los de países o sectores particulares.

Una vez que se ha presentado una propuesta de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, las tres instituciones trabajan conjuntamente con el fin de conseguir un resultado satisfactorio. El Consejo decide, generalmente por mayoría cualificada, sobre las propuestas de la Comisión (o por unanimidad si el Consejo decide apartarse de una propuesta), y la Comisión examina atentamente las enmiendas del Parlamento Europeo antes de presentar, en su caso, propuestas modificadas.

La Comisión es el órgano ejecutivo de la Unión Europea. Esta función abarca todos los ámbitos en que interviene la Unión, pero el papel de la Comisión es especialmente importante en varios sectores concretos como la competencia (control de los acuerdos y fusiones, eliminación o control de las ayudas públicas discriminatorias), la agricultura (elaboración de la normativa agrícola) o la investigación y el desarrollo tecnológico (promoción y coordinación a través del programa marco comunitario).

La gestión del presupuesto comunitario depende de la Comisión bajo el control del Tribunal de Cuentas. El objetivo común perseguido por ambas instituciones es garantizar la buena gestión financiera. Basándose en el informe anual del Tribunal de Cuentas, el Parlamento Europeo aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto.

La Comisión vela por la aplicación correcta de la legislación europea en los Estados miembros a fin de garantizar el mantenimiento de un clima de confianza mutua entre los Estados miembros, los agentes económicos y los particulares. Asimismo, adopta medidas en caso de que se infrinjan las obligaciones comunitarias (por ejemplo, contra un Estado miembro que no aplica una Directiva europea). En caso de que no se regularice una situación durante el procedimiento de infracción, la Comisión ha de someter el asunto ante el Tribunal de Justicia, que garantiza en última instancia el respeto del Derecho a la hora de interpretar y aplicar los Tratados. La sentencia del Tribunal es de obligado cumplimiento tanto para los Estados miembros como para las instituciones europeas.

La Comisión vela también por el respeto de las normas de competencia por parte de las empresas, bajo el control del Tribunal de Justicia.

La Comisión Europea es un portavoz de primer orden de la Unión Europea en la escena internacional. En particular, negocia los acuerdos internacionales relativos al capítulo exterior de las políticas de la Unión Europea. El Convenio de Lomé, que vincula a la UE con los países en desarrollo de África, Caribe y el Pacífico (ACP) constituye un ejemplo de ello.

La DG Pesca es la dirección general responsable de la Política Pesquera Común (PPC). Los recursos pesqueros forman parte de nuestra herencia común, por lo que se precisan normas que impidan que unos pocos pesquen de forma excesiva en detrimento de todos. La Unión Europea aplica una Política Pesquera Común para gestionar la pesca en beneficio tanto de los pescadores como de los consumidores. Las áreas más importantes en las que se adoptan medidas comunes son las siguientes:

- **Conservación:** proteger los recursos pesqueros regulando las cantidades que se pueden pescar, permitiendo que los juveniles se reproduzcan, y garantizando el cumplimiento de las medidas.
- **Estructuras:** ayudar a la industria pesquera y acuícola a adaptar los medios que utiliza y su organización a los condicionantes que imponen la escasez de recursos y el mercado.
- **Mercados:** mantener una organización común del mercado de los productos pesqueros y ajustar la oferta y la demanda en interés tanto de los productores como de los consumidores.
- **Relaciones con el mundo exterior:** firmar acuerdos de pesca y negociar a nivel internacional dentro de las organizaciones regionales e internacionales de pesca con vistas a establecer medidas de conservación en los caladeros de alta mar.

La PPC se enfrenta hoy en día al gran reto de establecer un equilibrio duradero entre los recursos pesqueros disponibles y la explotación de los mismos. Para alcanzar dicho equilibrio y garantizar la rentabilidad del sector, tanto la capacidad pesquera de la flota europea como la reestructuración del sector resultan fundamentales. La DG Pesca, basándose en los principios fundamentales de la PPC, elabora el reglamento, garantiza que las tareas de gestión sean las adecuadas, representa a la Comunidad a nivel internacional y vela por el cumplimiento de lo establecido en el derecho comunitario en materia de pesca. Asimismo, la DG Pesca se responsabiliza de la gestión de un programa de investigación científica en el sector de la pesca.

La DG Pesca muestra gran interés por la relación establecida con los medios socio-profesionales de su sector y con las organizaciones no gubernamentales, así como por las consultas o información que éstos pudieran realizar o facilitar. Además, la DG Pesca está poniendo en práctica diversas iniciativas de información y comunicación dirigidas al gran público.

A nivel interno, la estructura de la DG Pesca se divide en distintas direcciones. Dentro de las cuestiones legislativas y jurídicas y actos periódicos existen dos secciones, una de ellas se ocupa de las legislaciones y actos periódicos, y la otra de las infracciones y ayudas al Estado. Por otro lado, los asuntos generales y presupuestarios se dividen en tres apartados: las relaciones con las demás instituciones, con el Comité Consultivo y con los organismos no gubernamentales y profesionales; los asuntos presupuestarios y la ejecución financiera; y la economía de la pesca, con sus correspondientes estudios, análisis y publicaciones y su sección específica de informática. Asimismo, dentro de los recursos

externos y los mercados, se distinguen cuatro grupos: uno especializado en las zonas del Báltico, Atlántico Norte y Pacífico Norte; otro en el Atlántico Sur, Pacífico Sur y Océano Índico; otro para Latinoamérica, Antártico y Mediterráneo; y, por último, el grupo especializado en mercados, cuestiones comerciales y aduaneras. Los recursos internos y la política de conservación se dividen también en varios apartados: conservación, investigación y análisis científico, y control, inspección y licencias. La última dirección se responsabiliza, por un lado, de los problemas horizontales de las medidas estructurales y la unificación alemana y, por otro, del aspecto social relativo a la integración de la Política Pesquera Común en los fondos estructurales. En este último bloque también existe un apartado responsable de la flota, otro de la transformación y comercialización de los productos pesqueros, y otro destinado a la acuicultura, al material y a la infraestructura.

La DG realiza sus tareas en colaboración con el resto de Direcciones Generales y Servicios de la Comisión Europea, así como con los demás órganos e instituciones comunitarios.

Consejo de la Unión Europea - Pesca y Agricultura

El Consejo de la Unión Europea, generalmente conocido como el Consejo de Ministros, constituye la principal instancia de decisión de la UE. Es la emanación de los Estados miembros, a cuyos representantes reúne regularmente a nivel ministerial. El Consejo de Ministros está compuesto por un Ministro de cada Gobierno de los Estados miembros. Según las cuestiones del orden del día, el Consejo se reúne en distintas formaciones: Agricultura y Pesca, Asuntos Exteriores, Finanzas, Educación, Telecomunicaciones, entre otras.

El Consejo asume varias funciones esenciales:

1. Es el órgano legislativo de la Unión; en un amplio abanico de competencias comunitarias, ejerce ese poder legislativo en codecisión con el Parlamento Europeo.
2. Garantiza la coordinación de las políticas económicas generales de los Estados miembros.
3. Celebra, en nombre de la Comunidad, los acuerdos internacionales entre ésta y uno o más Estados u organizaciones internacionales.
4. Comparte el poder presupuestario con el Parlamento.
5. Toma las decisiones necesarias para la elaboración y la aplicación de la Política Exterior y de Seguridad Común, sobre la base de las orientaciones generales que define el Consejo Europeo.
6. El Consejo garantiza la coordinación de la acción de los Estados miembros y adopta las medidas necesarias en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal.

El Consejo ostenta la representación de los Estados miembros en la Unión Europea y es la principal institución encargada de tomar decisiones. Los representantes de los Gobiernos reunidos en el Consejo son políticamente responsables ante su Parlamento nacional así como ante los ciudadanos a los que representan.

El campo de intervención del Consejo se refiere a los tres «pilares» de la Unión Europea (Comunidades Europeas, política exterior y de seguridad común y cooperación policial y judicial en materia penal), pero los procedimientos de votación son diferentes en función de los casos. Las decisiones se adoptan por mayoría cualificada, es decir, el voto de cada Estado miembro se pondera en función de su población, y las medidas se adoptan una vez alcanzado un determinado porcentaje de votos. El Consejo tiene distintos grupos de trabajo y comités permanentes o especiales formados por representantes de los Estados miembros, que preparan las reuniones del Consejo. El más conocido es el Comité de Representantes Permanentes de los Estados miembros (Coreper). La Presidencia del Consejo la ejerce cada uno de los Estados miembros, por turno, durante seis meses.

El poder de decisión del Consejo se ejerce para alcanzar los objetivos fijados por los Tratados y en las condiciones previstas por éstos. Por regla general, el Consejo sólo actúa a propuesta de la Comisión y, en la mayoría de los casos, con la participación del Parlamento Europeo, tanto en el marco del procedimiento de codecisión, como en el de consulta y de dictamen conforme. Por regla general (como, por

ejemplo, para la realización del mercado interior, el medio ambiente o la protección del consumidor), la legislación comunitaria la adoptan conjuntamente el Consejo y el Parlamento haciendo uso de la co-decisión. Desde 1999, y tras la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el ámbito de aplicación de este procedimiento se ha ampliado, además, a nuevos ámbitos, como la no discriminación, la libertad de circulación y residencia y la lucha contra la exclusión social.

Teniendo en cuenta que la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la cooperación policial y judicial en materia penal (JAI) son componentes esenciales de las soberanías nacionales, el Consejo desempeña un papel preponderante a este respecto y en estos ámbitos los respectivos papeles del Parlamento y la Comisión están más limitados.

En cuanto a la aplicación, la norma general es que las competencias de ejecución de la legislación comunitaria las desempeñe la Comisión. No obstante, en casos específicos, el Consejo puede reservarse el derecho al ejercicio de las funciones ejecutivas.

El Tratado prevé la instauración de una política económica basada en la estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros. A tal efecto, el Consejo adopta cada año un proyecto de grandes orientaciones de las políticas económicas de los Estados miembros, que es objeto de una conclusión del Consejo Europeo. Más tarde, el proyecto culmina en una recomendación del Consejo y va acompañado de un mecanismo de supervisión multilateral.

Por otra parte, la coordinación prevista por el Tratado se realiza plenamente en el marco de la unión económica y monetaria, donde el Consejo «ECOFIN» (Asuntos Económicos y Financieros) desempeña un papel de primera importancia.

El Parlamento y el Consejo son los protagonistas de la adopción del presupuesto anual comunitario. Cada año, se somete a la aprobación del Consejo un anteproyecto de presupuesto. A continuación, dos lecturas sucesivas permiten al Parlamento Europeo negociar con el Consejo con vistas a modificar determinados gastos y asignar adecuadamente los recursos presupuestarios.

En última instancia, el Consejo decide acerca de los gastos denominados obligatorios, es decir, fundamentalmente los gastos agrícolas, y acerca de los derivados de acuerdos internacionales con terceros países. En cambio, los gastos denominados «no obligatorios», así como la adopción final del presupuesto en su conjunto son competencia del Parlamento.

En cuanto a las competencias del Consejo en materia de pesca se refiere, dicha institución se muestra a favor del Plan de acción sobre biodiversidad en la pesca y acuicultura, que responde a las conclusiones sobre la Estrategia Europea en materia de biodiversidad y reconoce la ambiciosa labor que debe emprender la Comunidad. El Consejo aplaude la iniciativa de la Comisión de mejorar el nivel del conocimiento científico en materia de especies y ecosistemas, la recogida de datos sobre especies objetivo y no objetivo, el seguimiento de los cambios en los ecosistemas, así como la toma de conciencia de la situación, con el fin de reforzar la base de información para los responsables de la gestión de la pesca y otras partes interesadas. El Consejo considera de vital importancia que se disponga de suficientes recursos tanto nacionales como comunitarios para apoyar la investigación marina, la recogida de datos y la preparación del asesoramiento científico.

Con motivo de la próxima revisión de la Política Pesquera Común y teniendo en cuenta los aspectos socio-económicos, el Consejo estudia con detenimiento medidas destinadas a salvaguardar la biodiversidad y a reducir las repercusiones medioambientales adversas debidas a la pesca y la acuicultura. Además, el Consejo se compromete a aplicar dichas medidas y hace un llamamiento a los Estados miembros para que desarrollen o revisen sus planes nacionales de acción sobre biodiversidad. El Consejo reconoce la importancia de reducir de forma significativa la presión pesquera, cuando la biodiversidad esté amenazada, con el fin de potenciar la biodiversidad en su sentido más amplio y reforzar el carácter sostenible del sector pesquero. Asimismo, la formación de pesca del Consejo señala que, para utilizar los recursos marinos de forma sostenible sin hacer correr riesgos innecesarios a la biodiversidad ni a las especies objetivo y no objetivo específicamente amenazadas, debe proseguirse el desarrollo de artes y métodos de pesca más selectivos en cuanto al tamaño de las especies.

Por otro lado, el Consejo invita a la Comisión a que dé máxima prioridad a la protección y al aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces marinos mediante el desarrollo y la aplicación de planes de gestión a largo plazo para todas las poblaciones importantes de la Comunidad dentro de un plazo de tres años. Según el Consejo, la Comunidad debe estudiar las posibilidades de ampliar el con-

junto de instrumentos de gestión disponibles. Entre los ejemplos de nuevos instrumentos que pueden someterse a prueba figuran las vedas por zonas de tiempo real y las zonas marinas protegidas, a fin de reforzar la protección de la biodiversidad marina, así como medidas para proteger, restaurar o mejorar los hábitats de especies específicas. El Consejo considera de vital importancia el desarrollo de indicadores, basados en el mejor conocimiento científico disponible, para medir con respecto a las principales especies objetivo y no objetivo y sus hábitats, los efectos a largo plazo en la biodiversidad, así como las modificaciones que ésta puede sufrir. EL Consejo invita a la Comisión a que estudie el uso de evaluaciones adecuadas de impacto ambiental en la toma de decisiones en materia de pesca y acuicultura.

El Consejo reconoce que, si bien un mayor desarrollo de las piscifactorías puede resultar muy provechoso tanto para el suministro de cantidades adecuadas de productos del mar para el mercado común como para las regiones costeras, es necesario seguir reduciendo los efectos de las piscifactorías sobre el medio ambiente, tales como los trastornos físicos del entorno inmediato, la propagación de enfermedades y los riesgos genéticos que amenazan a las poblaciones autóctonas de peces debido a la fuga de ejemplares de las piscifactorías. También reconoce que, antes de proceder a la introducción de especies foráneas y a la liberación voluntaria de organismos genéticamente modificados, es preciso disponer de procedimientos adecuados de evaluación de riesgo. Además, el Consejo anima a las instituciones y organizaciones nacionales, comunitarias e internacionales que tengan competencia en pesca y acuicultura a que cooperen entre sí con objeto de salvaguardar la biodiversidad marina. Por último, el Consejo considera que la participación del sector pesquero en la aplicación del plan de acción sobre diversidad es fundamental.

Parlamento Europeo - Comisión Pesca

El Parlamento Europeo, elegido cada 5 años por sufragio universal directo, es la emanación democrática de los 374 millones de ciudadanos europeos y su principal representante en las instituciones comunitarias. En él están representadas las grandes tendencias políticas existentes en los países miembros, reunidas en formaciones políticas paneuropeas.

El Parlamento tiene tres funciones esenciales:

- Comparte con el Consejo la función legislativa, es decir, la aprobación de las leyes europeas (Directivas, Reglamentos, Decisiones). Su participación contribuye a garantizar la legitimidad democrática de los textos adoptados.
- Comparte con el Consejo la función presupuestaria, pudiendo, pues, modificar los gastos comunitarios. En último término, adopta el presupuesto en su totalidad.
- Efectúa un control democrático sobre la Comisión. Aprueba la designación de sus miembros y dispone de la facultad de censurarla. También efectúa un control político sobre el conjunto de las instituciones.

Los orígenes del Parlamento Europeo se remontan a los años cincuenta, si bien los ciudadanos de los Estados miembros no lo eligen por primera vez por sufragio universal hasta 1979. La historia del Parlamento se caracteriza por las reformas adoptadas en 1970 (disposiciones presupuestarias), 1975 (disposiciones financieras), 1986 (Acta Única Europea), 1992 (Tratado de Maastricht) y 1997 (Tratado de Amsterdam), que no solamente lo han convertido en una auténtica cámara legislativa sino que también han reforzado su papel de control democrático dentro de la Unión Europea.

De manera general, el control parlamentario se ejerce a través del examen regular de informes que la Comisión presenta al Parlamento (informe general, informes sobre la ejecución del presupuesto, informe sobre la aplicación del Derecho comunitario, etc.). Además, los diputados formulan regularmente a la Comisión preguntas escritas u orales. Los miembros de la Comisión asisten a las sesiones plenarias del Parlamento y a las reuniones de las comisiones parlamentarias, lo que permite mantener un diálogo continuo entre ambas instituciones.

El Consejo es asimismo objeto del control parlamentario: los diputados formulan regularmente preguntas escritas u orales, y el Presidente del Consejo asiste a las sesiones plenarias y participa en los de-

bates importantes. Entre el Parlamento y el Consejo, se desarrolla una estrecha colaboración en determinados ámbitos como la política exterior y de seguridad común y la cooperación judicial, y en algunas cuestiones de interés común como la política de asilo, la inmigración, la lucha contra la toxicomanía, el fraude y la criminalidad internacional, asuntos sobre los que la Presidencia del Consejo de la Unión mantiene al Parlamento informado con regularidad.

Por último, al inicio de cada reunión del Consejo Europeo, se invita al Presidente del Parlamento a exponer la opinión y las preocupaciones del Parlamento sobre los problemas de actualidad y los asuntos que conforman el orden del día del Consejo Europeo.

Otros medios de control parlamentario son el examen de las peticiones de los ciudadanos y las comisiones temporales de investigación.

El Parlamento participa junto con el Consejo en la elaboración y aprobación de los textos legislativos propuestos por la Comisión. El procedimiento legislativo más habitual es el de codecisión. La codecisión permite que el Parlamento Europeo y el Consejo estén en igualdad de condiciones y conduce a la adopción de actos conjuntos del Consejo y el Parlamento. En caso de desacuerdo entre ambas instituciones, se convoca un Comité de Conciliación a fin de alcanzar un compromiso.

El procedimiento de codecisión se aplica, en particular, a la libertad de circulación de los trabajadores, el establecimiento del mercado interior, la investigación y el desarrollo tecnológico, el medio ambiente, la protección de los consumidores, la educación, la cultura y la salud.

Por otra parte, el dictamen conforme del Parlamento es indispensable para determinados asuntos importantes de carácter político o institucional, como la adhesión de nuevos Estados miembros, los acuerdos de asociación con terceros países, la celebración de acuerdos internacionales, el procedimiento de celebración de elecciones al Parlamento Europeo, el derecho de residencia de los ciudadanos de la Unión y la misión y los poderes del Banco Central Europeo.

Si bien la Comisión sigue siendo la principal fuente de iniciativa legislativa, el Parlamento desempeña un papel de impulso político no desdeñable, sobre todo por medio del examen del programa anual de trabajo de la Comisión así como por la posibilidad de solicitar a la Comisión que presente una propuesta adecuada.

El Parlamento y el Consejo son los protagonistas a la hora de adoptar el presupuesto anual comunitario. Cada año, la Comisión prepara un anteproyecto de presupuesto, que se presenta al Consejo para su aprobación. Más tarde, dos lecturas sucesivas permiten al Parlamento negociar con el Consejo para modificar determinados gastos y garantizar la correcta asignación de los recursos presupuestarios. La adopción final corresponde al Parlamento, y el presupuesto no entra en vigor hasta que lo haya firmado su Presidente.

La Comisión de Control Presupuestario del Parlamento supervisa permanentemente la ejecución del presupuesto y, por su parte, el Parlamento somete a votación, cada año, la aprobación de la gestión por parte de la Comisión del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior.

La Comisión Pesca del Parlamento Europeo se encarga del funcionamiento y desarrollo de la Política Pesquera Común así como de su gestión. Además, se responsabiliza de la conservación de los recursos marinos y de la organización del mercado de productos pesqueros. También es competencia de la Comisión Pesca la política estructural en los sectores de la pesca y de la acuicultura, incluidos los instrumentos financieros de orientación de la pesca (IFOP y PESCA). Asimismo, esta comisión vela por los acuerdos pesqueros internacionales y por el control de los gastos asignados según los informes que proporciona la Comisión Europea de forma periódica.

A lo largo del presente año, el Parlamento Europeo ha emitido diversas Resoluciones sobre temas pesqueros, entre las que se encuentran las referidas a:

- Ordenación del tiempo de trabajo.
- Protección del medio ambiente en la PPC.
- Reconstitución de poblaciones de bacalao y de merluza.
- Futuro de la PPC.

Comité Económico y Social

El Comité Económico y Social es el representante ante la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo de los puntos de vista e intereses de la sociedad civil organizada. Debe ser consultado sobre los temas de política económica y social y además puede emitir dictámenes de iniciativa sobre los asuntos que considere de especial importancia.

El Comité Económico y Social europeo (CES) es un órgano consultivo de representación de los distintos agentes de la vida económica y social (empresarios, sindicatos, agricultores, consumidores, etc.) en el marco institucional de la Unión Europea. El CES, que fue creado en 1957 por el Tratado de Roma, constituye al mismo tiempo un foro de diálogo y la plataforma institucional que permite a los protagonistas de la vida económica y social ser parte integrante del proceso comunitario de toma de decisiones. Por medio de sus dictámenes, el CES participa en la configuración y la aplicación de las políticas de la Unión Europea.

El CES realiza, así pues, una labor específica dentro del entramado institucional comunitario: constituye el lugar privilegiado de representación, debate y expresión de la sociedad civil organizada de la Unión Europea, de la que son un componente esencial las organizaciones socioprofesionales. A este respecto, constituye un puente entre Europa y los ciudadanos.

La entrada en vigor del Tratado de Maastricht (1993) concedió al CES un trato comparable al de las demás instituciones, en particular por lo que se refiere a su reglamento interno, el presupuesto, el refuerzo de su derecho de iniciativa y la gestión del personal de su Secretaría General. En 1997, el Tratado de Amsterdam amplió considerablemente el campo de acción del CES, sobre todo en el ámbito social.

Los miembros del Comité son propuestos por los Gobiernos de los Estados miembros y nombrados por el Consejo de la Unión Europea para un mandato de cuatro años renovable. Los 222 miembros ejercen sus funciones con total independencia, y su número por país depende del número de habitantes de cada Estado miembro (Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido tienen 24 miembros; España, 21; Austria, Bélgica, Grecia, los Países Bajos, Portugal y Suecia, 12; Dinamarca, Finlandia e Irlanda, 9, y Luxemburgo, 6).

El Comité Económico y Social desempeña tres misiones fundamentales:

- garantizar una función consultiva ante las tres grandes instituciones (Consejo, Comisión y, a partir del Tratado de Amsterdam, Parlamento Europeo);
- permitir una mayor participación de los representantes de la sociedad civil organizada en el proyecto europeo, favoreciendo de ese modo el desarrollo de una sociedad más participativa, más integradora y, por consiguiente, más democrática;
- reforzar el papel de la sociedad civil organizada en los terceros países tanto promoviendo un diálogo estructurado con sus representantes como apoyando la creación de entidades consultivas, dentro del respeto de las realidades económicas, sociales y culturales de dichos países.

Dentro del CES están constituidos tres grupos: el representante de los empresarios, el de los trabajadores y el de actividades diversas, que agrupa a las demás categorías económicas y sociales.

El Grupo I está formado por miembros procedentes de los sectores privado y público de la industria y las pequeñas y medianas empresas, las cámaras de comercio, el comercio al por mayor y minorista, la banca y los seguros, el transporte y la agricultura.

Una amplia mayoría de los miembros del Grupo II procede de organizaciones sindicales nacionales adheridas a la Confederación Europea de Sindicatos; algunos pertenecen a sindicatos afiliados a la Confederación Europea de Cuadros.

La originalidad y la identidad sustancial al Grupo III radican en la variedad de las categorías de las que está constituido: pesca, agricultura, PYME, artesanía, profesiones liberales, cooperativas, mutualidades, asociaciones de defensa de los consumidores, asociaciones de protección del medio ambiente, asociaciones de familias, mujeres, personas con discapacidad, miembros de la comunidad científica y docente, organizaciones no gubernamentales, etc. Estos distintos com-

ponentes están unidos por la conciencia de representar a una parte importante de los ciudadanos europeos por medio de las organizaciones socioprofesionales de las que forman parte, responsabilidad que siempre les ha llevado a pedir una participación efectiva en la adopción de las decisiones comunitarias.

El Comité cuenta además con seis Secciones que tratan los principales ámbitos cubiertos por los Tratados:

- Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social,
- Mercado Único, Producción y Consumo,
- Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información,
- Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía,
- Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y
- Relaciones Exteriores.

Para la preparación de sus dictámenes, las Secciones generalmente constituyen dentro de ellas grupos de estudio formados, principalmente, por un ponente asistido de expertos. Para determinados asuntos específicos o que entran dentro de la competencia de varias Secciones, el Comité puede recurrir a una entidad temporal ad hoc: el subcomité. Este funciona de manera similar a las Secciones, pero limita su tarea al examen de un problema específico en un plazo determinado.

Entre los dictámenes emitidos por el Grupo III del Comité Económico y Social, destacan los siguientes:

- **Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.**
- Propuesta de Reglamento del Consejo para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.
- Dictamen sobre la situación en el sector comunitario de la pesca.

Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones vela por el respeto de la identidad y las prerrogativas regionales y locales. Es de consulta obligatoria en ámbitos como la política regional, el medio ambiente y la educación. Está formado por representantes de las entidades regionales y locales.

El Comité de las Regiones (CDR) es un órgano consultivo en el que están representados los poderes locales y regionales de la Unión Europea. Previsto en el Tratado de la Unión Europea, fue creado en 1994 y desempeña un papel complementario en el proceso de toma de decisiones entre la Comisión, el Parlamento y el Consejo. Asimismo, permite a los representantes de las entidades locales y regionales emitir dictámenes sobre las políticas de la Unión Europea.

Los miembros del Comité son nombrados, a propuesta de los Estados miembros respectivos, por el Consejo de la Unión Europea para un mandato de cuatro años renovable y ejercen sus funciones con total independencia. Su número por país depende del número de habitantes de cada Estado miembro (Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido tienen 24; España, 21; Austria, Bélgica, Grecia, los Países Bajos, Portugal y Suecia, 12; Dinamarca, Finlandia e Irlanda, 9, y Luxemburgo, 6).

Al tener categoría de cargos electos municipales o regionales, los miembros del Comité representan a una gama completa de las actividades en materia de política local y regional en la Unión Europea. Se trata, por ejemplo, de Presidentes de regiones, parlamentarios regionales, concejales, alcaldes de grandes ciudades, etc.

El papel del Comité de las Regiones consiste en poner de relieve el punto de vista local y regional en la legislación comunitaria. La elaboración de dictámenes relativos a las propuestas de la Comisión constituye la piedra angular de esta actividad. Además, el Comité de las Regiones contribuye al buen funcionamiento de la Unión Europea como garante del «*principio de subsidiariedad*». Según este principio, la Unión solo debe actuar cuando una acción a escala comunitaria resulta más eficaz que una

acción emprendida a nivel nacional, regional o local. Al supervisar la correcta aplicación de este principio, el Comité permite que se ejecuten de forma eficaz las acciones comunitarias sin dejar de defender las prerrogativas de las regiones en los ámbitos que les conciernen.

La Comisión y el Consejo consultan obligatoriamente al Comité de las Regiones en los ámbitos que afectan directamente a las responsabilidades de las entidades locales y regionales, es decir:

- cohesión económica y social (política regional y Fondos Estructurales);
- redes transeuropeas en los ámbitos del transporte, las telecomunicaciones y la energía;
- salud pública;
- educación, juventud y cultura;
- política de empleo, formación profesional y política social;
- agricultura y pesca;
- medio ambiente;
- transportes.

De forma más general, el Consejo, la Comisión o el Parlamento pueden consultar al Comité si lo juzgan oportuno. Por su parte, el Comité puede aprobar por propia iniciativa dictámenes, referidos a temas agrícolas y pesqueros. A continuación, se transmiten a la Comisión, al Consejo y al Parlamento.

Los miembros del Comité de las Regiones se distribuyen en comisiones especializadas encargadas de preparar cinco sesiones plenarias anuales en las que se define la política general del Comité y se aprueban los dictámenes. Se trata de las seis comisiones siguientes:

- Comisión de Política de Cohesión Territorial (COTER)
- Comisión de Política Económica y Social (ECOS)
- Comisión de Desarrollo Sostenible (DEVE)
- Comisión de Cultura y Educación (EDUC)
- Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea (CONST)
- Comisión de Relaciones Exteriores (RELEX).



Órganos de participación en la Unión Europea en materia de pesca

Comité consultivo de pesca y acuicultura (CCPA)

El Comité consultivo de pesca y acuicultura (CCPA) fue creado en 1971 mediante la Decisión 71/128/CEE de la Comisión Europea. El Comité se fundó ante la necesidad de informar a la Comisión de la opinión de los sectores interesados sobre los problemas que planteaba el establecimiento de una política pesquera común (PPC). Entre los objetivos principales del CCPA, destacan los siguientes: hacer extensivo el diálogo sobre la elaboración y la gestión de la PPC, fomentar la formulación del análisis y posiciones comunes sobre la misma, suministrar toda la información relevante y promocionar el intercambio de opiniones. Asimismo, el Comité ofrece a la Comisión la posibilidad de realizar consultas sobre asuntos referentes a la normativa de la política pesquera común y, en particular, en relación a las medidas que aquélla proyecte adoptar en virtud de dicha normativa así como sobre los aspectos económicos y sociales del sector pesquero.

El Comité está compuesto por representantes de algunos sectores como las organizaciones profesionales representativas de las empresas de producción, transformación o comercio de productos de la pesca y la acuicultura y organizaciones no profesionales representativas de los intereses de los consumidores, el medio ambiente y el desarrollo. Dentro del CCPA, se distinguen once sectores diferentes, cuyos puestos correspondientes cuentan con un miembro titular y otro suplente. Dichos sectores se agrupan de la siguiente manera:

Organizaciones profesionales:

- Empresas pesqueras
 - 1. Armadores privados
 - 2. Armadores en régimen de cooperativa
 - 3. Organizaciones de productores
- Empresas acuícolas
 - 4. Criadores de moluscos y crustáceos
 - 5. Piscicultores
- Empresas finales
 - 6. Transformadores
 - 7. Comerciantes (intermediarios, importación/exportación y mayoristas)
- Organizaciones de trabajadores:
 - 8. Pescadores y trabajadores de esas empresas

Organizaciones no profesionales interesadas en la PPC:

- 9. Consumidores
- 10. Medio ambiente
- 11. Desarrollo

Los miembros del Comité son nombrados por la Comisión a propuesta de los organismos más representativos creados a escala comunitaria. El mandato de cada miembro del Comité tiene una duración de tres años.

El Comité cuenta con los siguientes cuatro Grupos de Trabajo, que se encargan de preparar los dictámenes:

- **Grupo nº 1:** Acceso a los recursos y gestión de las actividades pesqueras tanto en aguas comunitarias como en aguas externas.

Este Grupo trata las cuestiones medioambientales y el Proceso de Cardiff; las medidas de conservación; la política de la flota y la gestión del esfuerzo pesquero; las medidas técnicas y la adaptación pesquera, y los ecosistemas marinos. Asimismo, el Grupo nº 1 se ocupa de las aguas de terceros países, las aguas internacionales y de las medidas estructurales aplicables a la flota.

- **Grupo nº 2:** Acuicultura: cría de peces, crustáceos y moluscos.

Este Grupo trata las patologías de cría e higiene alimenticia, la alimentación y normas de cría; las medidas estructurales y el seguimiento del sector, y la relación entre la acuicultura y el medio ambiente.

- **Grupo nº 3:** Mercados y política comercial.

Este Grupo se ocupa de las cuestiones medioambientales, de la seguridad alimentaria, del mercado comunitario y la OCM, y de los asuntos relacionados con la política comercial.

- **Grupo nº 4:** Asuntos generales: economía y análisis sectoriales.

El cuarto grupo trata los temas vinculados a la reforma de la PPC, la ampliación de la U.E., el control, los asuntos generales, los aspectos sociales de la pesca y el programa de mejora de la imagen del sector.

De acuerdo con la Comisión, los organismos más representativos a escala comunitaria eligen a los participantes en las reuniones de los grupos de trabajo en función del orden del día de cada reunión. La presidencia de los grupos nº 1 y 4 corresponde a un representante de los armadores privados, mientras que la vicepresidencia del grupo nº 1 corresponde a un representante de los armadores en régimen de cooperativa la del grupo nº 4 recae sobre un representante de los comerciantes. La presidencia y vicepresidencia del grupo nº 2 corresponden, alternativamente, a un representante de los piscicultores y a uno de los criadores de moluscos y crustáceos. La presidencia del grupo nº 3 recae sobre un representante de los transformadores, mientras que la vicepresidencia del mismo grupo corresponde a un representante de las organizaciones de productores.

El Presidente puede invitar a participar en los trabajos del Comité, en calidad de experto, a cualquier persona que sea especialmente competente en algunos de los asuntos incluidos en el orden del día para garantizar la provisión de opiniones sobre temas específicos, la entrega de toda la información considerada relevante dentro del ámbito del CCPA y la difusión de información a las organizaciones nacionales y locales.

Respecto al CCPA, los objetivos de la Comisión son asegurar que los representantes de la industria estén informados de todos los hechos importantes relativos al CCPA y a los procesos de toma de decisiones, proporcionar un foro europeo para el intercambio de opiniones y, a través del diálogo, promover el consenso y evitar las confrontaciones.

En cooperación con la Comisión, el Comité elabora las normas relativas a la ejecución del programa de trabajo, a la preparación de las reuniones, a la celebración de sesiones, a las actas, a las posiciones, a las conclusiones y a la formulación de dictámenes o recomendaciones. Para garantizar el correcto funcionamiento del Comité consultivo, la competencia técnica y la representación profesional deben combinarse. Esta exigencia supone que el Comité disponga de una organización interna a dos niveles:

- un nivel técnico bajo la forma de grupos de trabajo que cuenten con la necesaria competencia técnica;
- un nivel político (la sesión plenaria) en el que combinen la competencia y la representación con vistas a la adopción de un programa de trabajo y de dictámenes sobre las propuestas de la Comisión o sobre sus propias consideraciones.

Los temas propuestos son tratados en las órdenes del día del Comité o sus Grupos de Trabajo, ya sea para reflexión, consulta o para información. El objetivo de cada grupo de trabajo consiste en producir, llegado el caso, un proyecto de dictamen sobre los temas para los cuales se le consulta, un proyecto de dictamen de iniciativa para los temas de reflexión o un proyecto de resolución para los temas sobre los cuales es informado.

No obstante, la estructura actual del CCPA presenta diversos problemas que, en algunos casos, dificultan el cumplimiento de los objetivos del Comité. Por un lado, los miembros de la CE y del CCPA tie-

nen una imagen distinta del CCPA, sus expectativas relativas al proceso y al resultado de las consultas son completamente diferentes. Además, la Comisión se interesa principalmente en obtener una respuesta técnica informal sobre todos los aspectos de la Política Pesquera Común. Por otro lado, desde algunos sectores, concretamente los representantes industriales, se apreciaría que el CCPA desempeñara un papel destacado en el proceso de toma de decisiones de la UE. El estatuto del CCPA parece no estar del todo claro para los interesados. Asimismo, los debates del CCPA no parecen estar suficientemente centrados por lo que resultaría positivo realizar alguna modificación en las tareas del CCPA. Por último, las organizaciones profesionales comunitarias no ofrecen una contribución bien organizada al diálogo dentro del CCPA.

Una de las medidas necesarias para contrarrestar los efectos negativos de los problemas citados anteriormente, es fomentar el concepto de diálogo. Para ello, sería importante reducir las intervenciones de los ponentes, alcanzar un mayor y más activo compromiso por parte del Presidente y de la Mesa, y facilitar la discusión mediante la previa circulación de documentos. Por otro lado, las consultas en el ámbito del CCPA deberían pasar del asesoramiento al diálogo, es decir, reciprocidad en el intercambio de información. Además, las expectativas de todas las partes interesadas deberían confluir en una percepción común gracias a la formulación de un mandato claro. También sería importante que se detallara el estatuto del CCPA y que los diálogos políticos y técnicos se adapten, aunque por separado.

A pesar de los problemas mencionados con anterioridad, no cabe duda de que la labor llevada a cabo por el CCPA es imprescindible. Así lo demuestra el hecho de que la industria y la Comisión son actores importantes en el ámbito de la PPC. Además, es necesario contar con un canal oficial de comunicación así como alcanzar un compromiso mutuo de compartir las decisiones políticas.

Comité consultivo de salud, seguridad e higiene

El Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo fue creado en 1974 mediante la Decisión 74/325/CEE de la Comisión Europea. El objetivo principal de este Comité es asistir a la Comisión en la preparación y realización de las actividades propias de los ámbitos en cuestión, así como facilitar la cooperación entre las administraciones nacionales y las organizaciones sindicales de trabajadores y empresarios.

El Comité colabora con otras organizaciones a escala europea e internacional, tales como los interlocutores sociales (UNICE y CES), la Oficina Técnica Sindical y la OIT, así como con la Agencia Europea de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, con sede en Bilbao.

Entre sus actividades se puede destacar la elaboración de dictámenes relativos a:

- el programa comunitario de seguridad, higiene y salud en el trabajo;
- las recomendaciones relativas a la formación en el ámbito de la salud y de la seguridad en el trabajo;
- las propuestas de la Comisión en relación con una metodología para la evaluación económica y social de la legislación en vigor en materia de salud y seguridad;
- el proyecto de programa de trabajo de la agencia de Bilbao.

La gama y la diversidad de los problemas de seguridad y de salud en el trabajo a los que se enfrenta Europa van más allá de los recursos y la experiencia de un sólo Estado miembro o una sólo institución. Esta es la razón por la que se creó el organismo europeo: para reunir y compartir los amplios conocimientos y la información regionales sobre los problemas relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a las medidas de prevención.

Comité de Diálogo Social Sectorial Pesca Marítima

Los Comités de diálogo social sectorial fueron creados en 1998 mediante la Decisión 98/500/CE de la Comisión Europea. 27 Comités fueron constituidos por petición conjunta de los empresarios y sindicatos de los sectores relacionados. Dichos Comités fueron fundados ante la necesidad de desarrollar el

diálogo entre las partes sociales a nivel europeo y teniendo en cuenta el derecho, tanto de empresarios u organizaciones de empresarios como de las organizaciones de trabajadores, a negociar y celebrar convenios colectivos. En los diversos Estados miembros, existía la necesidad de que la patronal y los sindicatos participaran activamente en las discusiones relativas a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo en su sector, por lo que los Comités se crearon como medio para asegurar tal participación.

Los Comités reciben consultas sobre los progresos a escala comunitaria que tengan implicaciones sociales y, además, se ocupan de desarrollar y promover el diálogo social a escala sectorial. Los Comités se crean en aquellos sectores cuyos interlocutores sociales hagan una solicitud conjunta de participación en un diálogo social a escala europea, y en los que las organizaciones patronales y sindicales cumplan los criterios descritos a continuación:

- estar relacionadas con categorías o sectores específicos y organizadas a nivel europeo;
- estar compuestas por organizaciones que cuenten con interlocutores sociales de los Estados miembros y que tengan la capacidad de negociar acuerdos y sean representativas de varios Estados miembros;
- disponer de unas estructuras adecuadas que garanticen su participación efectiva en las actividades de los Comités.

En las reuniones de cada Comité participan en total un máximo de cuarenta representantes de la patronal y de los sindicatos, con un número igual de representantes por cada delegación. Los Comités cuentan con un presidente y un vicepresidente, de los cuales uno representa a las delegaciones de la patronal y el otro a las de los sindicatos, elegidos cada dos años. Asimismo, es tarea de la Comisión revisar regularmente el funcionamiento de los Comités sectoriales y el desarrollo de sus actividades en los diferentes sectores.

Los Comités de diálogo sectorial sustituyen a los antiguos Comités paritarios, creados en 1974, en aras de otorgar una importancia específica al diálogo social sectorial y con el objetivo de promoverlo y adaptarlo a nivel comunitario. Los Comités abarcan distintas actividades tales como el transporte marítimo, la aviación civil, la navegación interior, la pesca marítima, los transportes por carretera, los ferrocarriles, las telecomunicaciones y correos, entre otras.

Entre los objetivos del Comité de Diálogo Social Sectorial de la Pesca, se destacan los siguientes: informar a la Comisión acerca de las iniciativas relacionadas con la política social, las medidas de carácter socio-económico y el desarrollo de la política europea que tengan incidencia social en el sector de la pesca; y fomentar y desarrollar el diálogo social en materias de pesca.

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados con anterioridad, el Comité elabora un programa de trabajo provisional en función de las necesidades del sector y de la actualidad comunitaria. Además, organiza el trabajo que se va a llevar a cabo en relación con los temas en cuestión y, en caso necesario, convoca a los grupos de trabajo encargados de realizarlos. El Comité ha creado en su seno cuatro grupos de trabajo, referidos a temas específicos como son: salud y seguridad, formación profesional, empleo y armonización y medio ambiente. Otra de las funciones del Comité es poner en práctica las iniciativas vinculadas a las necesidades del sector (seminarios, foros, estudios) así como debatir los resultados de los trabajos realizados y las repercusiones de éstos. El Comité también puede proponer a la Comisión la colaboración de expertos en la elaboración de determinados trabajos así como remitirle los resultados de los trabajos una vez que hayan sido validados por las organizaciones correspondientes.

En junio de 2002, la Comisión Europea dio un nuevo impulso al diálogo social europeo, intensificando su papel en la estrategia de reformas económicas y sociales de Europa. La Comisión propuso mejorar la visibilidad de los resultados del diálogo social y lograr una mayor coherencia entre los niveles nacional y europeo. Además, se propuso la creación de una "Cumbre para el crecimiento y el empleo" en la que se reúnen, al más alto nivel político, la Presidencia del Consejo y la de la Comisión, así como los interlocutores sociales europeos. Dicha cumbre debe celebrarse una vez al año como mínimo. La Comisión también invitó a los interlocutores sociales a adoptar programas de trabajo conjunto a fin de intensificar realmente su diálogo autónomo.

Los interlocutores sociales europeos tienen un papel específico en la sociedad civil, en la que representan los intereses y las preocupaciones relacionadas con el mundo laboral y son agentes funda-

mentales de la política social europea. El Tratado establece que deberán ser consultados sobre cualquier iniciativa comunitaria y que podrán negociar acuerdos que vayan a integrarse después en el Derecho europeo, por ejemplo, sobre las condiciones de trabajo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la información y la consulta de los trabajadores en la empresa, o la formación.

Uno de los temas de debate de los Comités de diálogo social sectorial más relevantes en la actualidad, es la ampliación de la Unión Europea. En los últimos diez años, la mayoría de los países candidatos a la adhesión a la UE han emprendido una adaptación radical de sus estructuras económicas y sociales que ha afectado enormemente a las relaciones industriales y sociales. No obstante, los agentes y las tradiciones de asociación son aún muy escasos en muchos países candidatos.

Para las organizaciones profesionales de los países candidatos resulta muy importante que las administraciones nacionales las consideren como interlocutores sociales y les consulten de manera sistemática y verdadera en todo lo referido a los temas más relevantes, entre los que figuran los pesqueros. Asimismo, es importante que puedan acceder a la información transmitida por las instancias comunitarias a las administraciones nacionales, ya que así se contribuye a la creación de un diálogo transparente y de calidad entre los administradores y los profesionales.

El diálogo social es una parte integrante del acervo comunitario, así lo establece el Tratado. Además, es el medio más adecuado para definir nuevos equilibrios entre flexibilidad y seguridad.

Oficina Europea de Uniones de Consumidores

Las crisis sanitarias recientes han quebrantado la confianza del público respecto a la alimentación. Por esa razón, la creación de una Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria fue bien recibida por muchas asociaciones de consumidores. Sin embargo, se sigue pensando que no se debe bajar la guardia respecto a la vigilancia, ya que el principio de precaución debe aplicarse en todas las etapas, desde la producción hasta la venta.

La Oficina Europea de Uniones de Consumidores (BEUC) se creó en 1962 y agrupa a más de treinta miembros pertenecientes a más de veinte países. Su función principal es la de representar a sus miembros en Bruselas. Según su portavoz, la BEUC se considera una embajada que procura que se tenga en cuenta el interés de los consumidores a la hora de establecer la legislación comunitaria. La BEUC carece de una posición específica respecto a los productos de la pesca, pero sitúa el pescado al mismo nivel que los demás recursos alimenticios en su lucha por conseguir una alimentación sana y segura. Por todo ello, la BEUC se siente muy satisfecha por la creación de una Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA).

Según un representante de los consumidores, experto del Comité Consultivo de la Pesca y la Acuicultura, todos los consumidores europeos de pescado tienen necesidades idénticas en materia de seguridad alimentaria. Entre esas necesidades básicas debe incluirse la higiene, la ausencia de parásitos y la existencia de unos grados inofensivos y mínimos de agentes contaminantes.

Una de las misiones más importantes de la AESA es maximizar los efectos positivos que el consumo de pescado supone para la salud pública. Para llevarlo a cabo, es absolutamente necesario garantizar su seguridad, consiguiendo que forme parte de la dieta del consumidor europeo. Sin embargo, las asociaciones de consumidores lamentan que no se considere que la AESA pueda emitir dictámenes científicos a no ser que así se lo solicite la Comisión, los organismos nacionales responsables de cuestiones alimentarias, los Estados miembros o el Parlamento Europeo.

Estructuras en el ámbito de la U.E.: OO.PP. y Organizaciones Interprofesionales

Europêche

Europêche es la Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas de Pesca de la Unión Europea. Sus objetivos consisten principalmente en:

- a) representar y defender los intereses comunes, generales y específicos, de las organizaciones nacionales de empresas de pesca de la UE;
- b) promover las relaciones entre sus organizaciones miembros, creando entre ellas vínculos de cooperación y colaboración;
- c) adoptar posturas comunes y elaborar propuestas de acción, de reforma o medidas que tiendan a mejorar la actividad de las empresas de pesca representadas por las organizaciones;
- d) mantener informados a sus miembros de los proyectos de reglamentación comunitaria, temas, acontecimientos, estudios y disposiciones susceptibles de afectar directa o indirectamente a la industria pesquera;
- e) realizar cualquier actividad o estudio susceptible de favorecer un mayor desarrollo de los objetivos mencionados.

Para lograr sus objetivos, la Asociación se sirve de publicaciones, cartas, soportes informáticos, conferencias y reuniones. Europêche no tiene ánimo de lucro y puede actuar directa o indirectamente respetando el marco de sus objetivos. Asimismo, puede cooperar o participar en cualquier iniciativa relacionada con sus objetivos e intervenir en foros, reuniones o congresos en los que se aborden cuestiones vinculadas a la pesca o a materias conexas.

Además de la reuniones para fines específicos de la Organización, se celebran encuentros previos a las sesiones del Comité Consultivo de Pesca y del Comité de Diálogo Social Sectorial, con el fin de preparar los temas objeto de debate y adoptar, en su caso, posturas comunes.

Cualquier organización nacional de empresa de pesca de la U.E. puede solicitar su afiliación a Europêche. El número máximo de organizaciones miembros pertenecientes a un mismo Estado de la UE no puede ser superior a tres y es la Asamblea General quien zanja la solicitud de afiliación.

Las decisiones y resoluciones de la Asamblea General son adoptadas por consenso. A falta de consenso y tras todo intento de conciliación, son tomadas por los dos tercios de los votos de las organizaciones presentes o legalmente representadas en la reunión, siempre y cuando estén presentes o legalmente representadas la mitad de las organizaciones miembros.

La Mesa está formada por el Presidente, los tres vicepresidentes y el tesorero, todos ellos elegidos por la Asamblea General por un periodo renovable de dos años.

El Presidente representa a Europêche de cara a sus miembros y al exterior y es elegido por la Asamblea General de acuerdo con el Reglamento Interno. El Presidente preside la Asamblea General y la Mesa de Europêche.

COGECA

El COGECA, Comité General de la Cooperación Agrícola de la U.E., es una asociación formada principalmente por organizaciones cooperativas nacionales del sector agrario compuesta por 17 miembros efectivos y 4 organizaciones miembros afiliadas repartidas en todo el territorio de la U.E.

A pesar de que el COGECA es una gran organización agrícola, también cuenta con cooperativas de pesca y del sector de la acuicultura. En dicha organización también se incluyen cooperativas portuarias que ejercen su actividad en numerosos campos tales como el abastecimiento, la gestión, los se-

guros, la transformación y las organizaciones de productores, entre otras. La gran mayoría de los pescadores representados son independientes.

En su calidad de órgano representativo y oficialmente reconocido por todas las cooperativas de los sectores de la agricultura y pesca de la UE, el COGECA defiende sus intereses generales y específicos ante las instancias comunitarias: la Comisión europea, el Consejo de Ministros, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones.

El COGECA cumple las tareas de representación de los intereses de las distintas cooperativas junto con el COPA en el marco de más de 50 grupos de trabajo.

Además de la función esencial de representatividad política ante las instancias comunitarias, las actividades del COGECA apuntan también a una promoción de las relaciones de colaboración transfronteriza entre las empresas cooperativas.

AEOP

La AEOP, Asociación Europea de Organizaciones de Productores en el sector Pesca, es un lobby del sector privado, reconocido por la Comisión Europea, que le asigna una serie de puestos directos, en el plenario del Comité consultivo de pesca y en sus grupos de trabajo. Esta asociación agrupa a las 28 organizaciones del sector más representativas de Europa. El comité ejecutivo de la AEOP está formado por un presidente, un secretario –que desempeña la función de vicepresidente– y un tesorero.

FEAP

FEAP, la Federación Europea de Productores Acuícolas, fue creada en 1968 bajo el nombre de Federación Europea de Cría de Salmones (FES). En 1994, la FES experimentó una serie de modificaciones con el fin de gestionar todos los aspectos de la acuicultura y pasó a llamarse FEAP.

En la actualidad, la FEAP está compuesta por 31 Asociaciones Nacionales de Productores Acuícolas, procedentes de 22 países europeos y representan en torno a 1,2 millones de toneladas de producción de pescado, unos 3.250 millones de euros aproximadamente. La función principal de FEAP es ofrecer a sus miembros la oportunidad de debatir temas relacionados con la producción y la comercialización de las especies acuícolas existentes en Europa, y descubrir los enfoques comunes. Las decisiones tomadas en las reuniones de FEAP se comunican a las autoridades competentes directamente, ya sean europeas o nacionales.

Otras Organizaciones

Existen numerosas organizaciones impulsadas en el ámbito de la Unión Europea con competencias en materias de pesca. Además de las mencionadas anteriormente, destacan las siguientes:

- Asociación de Industrias del Pescado (**AIPCEE**)
- Asociación Europea de Productores de Moluscos (**AEPM**)
- Oficina Europea de Conservación y Desarrollo (**EBCD**)

Estructuras en el sector pesquero español

España es una de las principales potencias pesqueras del mundo y la mayor de la U.E., capturando más de un millón de toneladas anualmente.

Durante la segunda mitad de la década de los años ochenta y principios de los noventa la industria pesquera española se adaptó a la nueva realidad derivada de la adhesión de España a la Unión Europea, reorientándose de conformidad con los principios de la Política Pesquera Común. La estructura de la flota española se fue adecuando de manera activa a las disponibilidades existentes en cada caladero. Hay que tener en cuenta que en los caladeros nacionales la plataforma es rica pero estrecha, por lo que una parte importante de la flota opera en aguas de otros países e internacionales.

La adecuación de la dimensión, global y por segmentos, de la flota pesquera española a los recursos disponibles se enmarca en los Programas de Orientación Plurianuales de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de los objetivos previstos. En líneas generales, además, se favorece la modernización y eficacia de la flota, potenciando los segmentos de flota que utilizan artes selectivos de pesca y cuya actividad está más en consonancia con el concepto de Pesca Responsable.

Las estructuras del sector pesquero español se basan fundamentalmente en: Cofradías de Pescadores, Organizaciones de Productores y Asociaciones de Armadores.

Las **Cofradías de Pescadores** son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, representativas de intereses económicos, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero. Las Cofradías de Pescadores gozan de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Podrán ser miembros de las Cofradías de Pescadores los armadores de buques de pesca y los trabajadores del sector extractivo. Entre las funciones de las Cofradías destacan las siguientes:

- Actuar como órganos de consulta de las Administraciones públicas competentes y ejercer las funciones que les encomienden la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Prestar servicios a sus miembros y representar y defender sus intereses.
- Administrar los recursos propios de su patrimonio.

Los órganos representativos de las Cofradías de Pescadores son la Junta General, el Cabildo y el Patrón Mayor. Todos los cargos son elegidos entre los miembros de la Cofradía de Pescadores mediante sufragio libre, igual y secreto.

La Junta General está integrada por el mismo número de trabajadores y armadores en representación de los distintos sectores de la Cofradía y ejerce las funciones que establecen los respectivos Estatutos cuya aprobación le corresponde, así como las que establecen las Comunidades Autónomas. El Cabildo está integrado por el mismo número de trabajadores y de armadores en representación de los distintos sectores de la Cofradía y ejerce la función de gestión y administración ordinarias de la misma, así como las que establecen las Comunidades Autónomas.

Las **Organizaciones de Productores** son entidades reconocidas oficialmente, constituidas a iniciativa de los productores con el fin de garantizar el ejercicio racional de la pesca y la mejora de las condiciones de venta de su producción. Los productores que se integren en organizaciones tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Dar salida a través de la organización al producto o productos para los cuales se hayan asociado, salvo disposición expresa de la propia organización.
- Aplicar las normas adoptadas por la organización con el fin de mejorar la calidad de los productos, adaptar el volumen de la oferta a las exigencias del mercado y mejorar el proceso de comercialización.

Para el reconocimiento oficial de las Organizaciones de Productores podrá exigirse, entre otras condiciones y en los términos que el Gobierno establezca reglamentariamente, que las mismas realicen una actividad económica suficiente y desarrollada en determinados ámbitos geográficos, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas para el desarrollo legislativo y de ejecución de las bases estatales. Las Organizaciones de Productores tendrán prohibido ejercer cualquier tipo de discriminación entre los productores o agrupaciones de la Comunidad según nacionalidad o el lugar de su establecimiento.

El reconocimiento oficial de las Organizaciones de Productores, de su representatividad y su carácter exclusivo en una zona, corresponde, por un lado, a las Comunidades Autónomas, cuando se trate de Organizaciones de Productores cuya producción pertenezca principalmente a una sola Comunidad Autónoma en los porcentajes y en los términos que reglamentariamente se establezcan, y al Ministerio de Agricultura, pesca y Alimentación en los demás supuestos. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas podrán retirar el reconocimiento a las Organizaciones de Productores de su competencia cuando las mismas dejen de cumplir los requisitos que determinaron su reconocimiento, o incumplan lo reglamentado en cuanto a su funcionamiento.

Las **Asociaciones de Armadores**, así como las demás entidades asociativas jurídicamente reconocidas y **las Organizaciones Sindicales** de profesionales del sector tendrán la consideración de entidades representativas a efectos de su interlocución y colaboración en la toma de aquellas decisiones que puedan afectar a los intereses que representan.

El proceso de adaptación dentro del nuevo marco comunitario

Objetivos y Propuestas de la PPC

La pesca sigue siendo esencial para numerosas economías locales de la Unión Europea. Pese a lo modesto de la contribución global de la pesca a la economía de los Estados miembros (menos de un 1 % en la mayoría de los casos), muchas comunidades locales dependen de la renta de los más de 300.000 pescadores a tiempo completo o parcial que trabajan en la Unión. Además, debe tenerse en cuenta que las industrias vinculadas al sector pesquero (industria naval, suministradores de equipos e industria de la transformación del pescado) emplean también a varios centenares de miles de personas. Sin embargo, es evidente que esta actividad sólo puede seguir adelante si hay suficientes peces para capturar. En los últimos años ha sido necesario conciliar las reivindicaciones de los pescadores, centradas en el mantenimiento de su modo de vida, con el hecho de que las poblaciones de peces se hallan en franca disminución.

La Unión Europea aplica una Política Pesquera Común (PPC) para gestionar la pesca en beneficio tanto de los pescadores como de los consumidores. Los **objetivos** de la PPC se resumen en cuatro puntos fundamentales:

- **Conservación:** proteger los recursos pesqueros regulando las cantidades que se pueden pescar y garantizando el cumplimiento de las medidas.
- **Estructuras:** ayudar a la industria pesquera y acuícola a adaptar los medios que utiliza y su organización a los condicionantes que imponen la escasez de recursos y el mercado.
- **Mercados:** mantener una organización común de mercado y ajustar la oferta a la demanda en beneficio de productores y consumidores.
- **Relaciones con el mundo exterior:** negociar a escala internacional dentro de las organizaciones regionales e internacionales de pesca.

No obstante, los objetivos de la PPC no se han alcanzado o bien sólo se han logrado parcialmente. La primera deficiencia de la PPC es el alarmante estado de numerosas poblaciones de peces que se ha-

llan fuera de los límites biológicos de seguridad. Las dimensiones de las poblaciones y los desembarques han disminuido drásticamente en los últimos veinticinco años. Al mismo tiempo, la capacidad pesquera de las flotas comunitarias supera con mucho la necesaria para explotar los recursos pesqueros existentes de manera sostenible. Además de unos recursos menguantes y el exceso de capacidad de la flota, la mayor parte del sector comunitario de la pesca se enfrenta a la fragilidad económica, una rentabilidad financiera escasa y un empleo que se reduce de manera continua. En el periodo de 1990-1998, se perdieron 66.000 puestos de trabajo en el sector de las capturas, lo que representa un descenso del 22 %.

Las medidas actuales de control y cumplimiento de la normativa no han bastado para garantizar el establecimiento de unas condiciones iguales en toda la Unión, éste hecho ha supuesto que la credibilidad de la PPC se vea afectada. Asimismo, los interesados no han participado suficientemente en la elaboración de la política, lo que ha restado apoyo a las medidas de conservación adoptadas y ha perjudicado su cumplimiento.

El entorno internacional se ha modificado drásticamente en los últimos veinte años. Las legítimas aspiraciones de numerosos países en vías de desarrollo a potenciar su industria pesquera y los requisitos que imponen el desarrollo sostenible y la pesca responsable plantean nuevos problemas para la PPC.

Las deficiencias y los fallos internos y sistemáticos de la PPC, su escasa aplicación, la falta de una perspectiva de gestión plurianual, el exceso de capacidad de la flota y una insuficiente participación de los interesados, además de los problemas exteriores, son el resultado de las nuevas tendencias de la pesca mundial. Por ello, el futuro de la PPC sólo tendrá éxito si la sostenibilidad medioambiental, económica y social ocupa un lugar central en sus objetivos y se aplican plenamente los siguientes principios: transparencia, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia. Partiendo de esta base puede conseguirse un consenso amplio entre los diferentes interesados.

La futura PPC necesita unos objetivos y unos principios claros y coherentes. También es preciso determinar sus principales ámbitos de actividad y sus prioridades. La reforma debe desembocar en una nueva PPC, buscando conseguir los siguientes objetivos:

- Recuperar los principales stocks de especies comerciales a un rendimiento óptimo sostenible y el mantenimiento duradero en el tiempo de la biomasa de las poblaciones de peces, dentro de los límites biológicos de seguridad, sin que se generen situaciones de sobreexplotación.
- Conseguir un nivel aceptable de rentabilidad sostenible para las empresas pesqueras y para los pescadores, evitando las fuertes crisis actuales, debiendo tenerse en cuenta los criterios socio-económicos.
- Mantener la capacidad pesquera de la flota en el más alto nivel posible, acorde con el de la biomasa sostenible, una vez cumplidos por todos los Estados miembros los objetivos de los Programas de Orientación de sus flotas (POPs), dotándose de los mecanismos adecuados para su cumplimiento.
- Conseguir la plena utilización de las posibilidades de pesca que tiene la Comunidad, tanto en aguas internas como externas.
- Lograr el mejor estado de modernización y renovación de la flota, capaz de competir en un mercado internacionalizado.
- Gestionar los recursos externos de manera coordinada con el respaldo de la política comercial y de cooperación de la UE, con capacidad suficiente para liderar los organismos multilaterales de pesquerías.
- Conseguir un mercado interno pesquero responsable, competitivo y saneado, dentro de un efectivo respeto al principio de preferencia comunitaria, capaz de repeler estados de competencia desleal, ofertas ilegales e importaciones que no cumplan las normas sanitarias y de origen, así como de garantizar un suministro suficiente de calidad a los consumidores.
- Lograr la necesaria competitividad de las empresas pesqueras y, como consecuencia, una sólida generación y mantenimiento de empleo.

Es necesario mejorar el actual proceso de toma de decisiones de la Política Pesquera Común para hacer frente a los problemas del sector pesquero de la Unión. Actualmente, el papel de algunos actores no es lo suficientemente relevante ni flexible para satisfacer las necesidades locales de gestión y hacer frente a las situaciones de urgencia. Por ello, la Comisión propone las siguientes medidas para mejorar la gobernanza de la PPC:

- Crear Consejos Consultivos Regionales de gestión pesquera que aseguren una mayor participación de los interesados a nivel regional y local. Para ello, dichos consejos harán sugerencias a la Comisión y a los Estados miembros a través de consultas, emitirán dictámenes sobre las propuestas de medidas de conservación y gestión, y recomendarán medidas para la aplicación de la legislación de la U.E. en la región de que se trate.
- Aclarar las competencias de gestión para satisfacer eficazmente las necesidades locales de gestión y hacer frente a las situaciones de urgencia.
- Elaborar un código europeo de prácticas pesqueras responsables, mediante la participación activa de los pescadores y de otras partes interesadas. Las normas voluntarias, que serán el resultado de la consulta, contribuirán a que aumente la observancia de las normas.
- Establecer un diálogo con las partes interesadas y la sociedad civil de terceros países sobre las actividades pesqueras de la flota de pesca de gran altura de la U.E.
- Fomentar la delegación de poderes y simplificación de las normas. Para conseguirlo, la Comisión propone reducir el número de reglamentos que traten un único aspecto y que se recurra con mayor frecuencia a los "reglamentos marco" en los que se establecerían las normas, los objetivos y los principios básicos de un determinado aspecto de la PPC.
- Promover la transparencia y la revisión paritaria, estableciendo un diálogo periódico entre los Estados miembros y la Comisión sobre la aplicación de la PPC en un proceso de "revisión paritaria" sobre aspectos como la política aplicable a la flota.

Para preparar el futuro del sector en los próximos años, otra de las tareas que será preciso realizar es la mejora de las condiciones para la adaptación de la industria a la evolución de la situación internacional, especialmente en el ámbito de las políticas comerciales y de las relaciones con terceros países.

En vista de los retos y limitaciones a los que debe hacer frente dentro y fuera de su territorio, la Unión ha de desarrollar progresivamente nuevas formas de acceso a las fuentes de suministro exteriores y una política de intercambios más coherente y equilibrada. Los acuerdos que se celebren en el futuro deberán adaptarse a los cambios políticos y jurídicos y a las expectativas de los distintos socios, integrando los aspectos socio-económicos particulares de cada país y estableciendo el marco de cooperación que sea más adecuado a largo plazo. En el contexto del mercado interior y de la política comercial, el esfuerzo que será preciso realizar en los próximos años deberá orientarse a la consecución de un equilibrio entre las necesidades de abastecimiento de la industria de la transformación y los intereses de una producción comunitaria que sea competitiva.

La Política Pesquera Común no es una política aislada sino que, en los últimos años, ha ido adquiriendo una dimensión internacional cada vez más importante a medida que iba creciendo el número de negociaciones bilaterales y multilaterales con terceros países, con organizaciones regionales de pesca y con organismos internacionales para acordar formas de gestionar los recursos y de practicar una pesca responsable en todo el mundo.

También el comercio internacional de productos de la pesca ha adquirido gran importancia para la Comunidad: en la actualidad, casi el 60% del pescado que consume la Unión Europea procede de terceros países. El hecho de que el mercado de productos de la pesca se haya mundializado ofrece numerosas ventajas desde el punto de vista de la variedad y del precio, aunque también entraña riesgos desde la óptica de la pesca responsable y de la protección de la salud pública, por lo que se precisa más que nunca la cooperación internacional para hacer frente a estos riesgos.

Por otro lado, La Unión Europea está preparándose para recibir a nuevos Estados miembros. De los candidatos a la adhesión a la U.E., siete son Estados costeros (Polonia, Estonia, Eslovenia, Chipre, Malta, Letonia, Lituania). La Política Pesquera Común ya ha afrontado con éxito los cambios derivados de anteriores ampliaciones y volverá a hacerlo, considerando además que la entrada de los países citados no debería plantear especiales dificultades para el sector pesquero.

La dimensión social de la PPC

El sector pesquero contempla con gran preocupación el paquete de reformas que sobre la PPC ha presentado el Comisario Fischler. En opinión de los interlocutores sociales, las medidas para la conservación y limitación del esfuerzo pesquero propuestas en el contexto de la reforma de la PPC suponen una reducción drástica de la flota y del empleo sin tener en cuenta la trascendencia del sector pesquero en determinadas zonas geográficas y sin ofrecer medidas alternativas que puedan crear empleo en otro sector distinto. Además, la pérdida de flota y empleos en la actividad extractiva supone, de forma automática, la pérdida de puestos de trabajo indirectos en tierra, afectando a industrias auxiliares o dependientes que mantienen un importante número de empleos.

Por todo ello, el impacto de una medida de reducción de flota y empleo tan importante como la planteada tendría graves consecuencias en el tejido económico y social de las distintas regiones dependientes de la pesca, sin que se ofrezcan alternativas precisas para paliar los efectos de las mismas. Una reforma de ésta índole debería venir acompañada de un paquete de soluciones específicas, con un tratamiento presupuestario propio, para hacer frente a unas consecuencias que ya deberían estar previstas y analizadas.

Por otro lado, la propuesta encaminada a la desaparición de las ayudas a la modernización y a la renovación de la flota constituye un grave retroceso en cuanto al espíritu de adecuación de la flota comunitaria a las necesidades existentes y de mejora de las condiciones a bordo de los buques pesqueros. Asimismo, una apuesta por el desguace como única alternativa supone adentrarse en un campo de soluciones irreversibles y daños irreparables, y muestra además una imagen de sector sin futuro, lo que retraerá tanto las inversiones económicas como la incorporación de trabajadores.

La propuesta de la Comisión no aporta ninguna novedad sustancial en el apartado de las medidas socioeconómicas. Además, no se habilitan fondos específicos para la reforma propuesta, sino que se van a redistribuir los ya existentes. En el apartado de las medidas socioeconómicas, la Comisión deberá plantear alternativas en el sentido siguiente:

- Deben habilitarse presupuestos específicos para cualquier propuesta que se plantee, los cuales deben incrementar, de forma suficiente, los ya existentes en función de los objetivos perseguidos.
- Debe facilitarse al máximo el acceso voluntario de los trabajadores a las ayudas. La experiencia ha demostrado que, hasta la fecha, los sistemas articulados no han tenido la trascendencia práctica que hubiera sido deseable.
- Debe propiciarse que el mayor número de trabajadores posible se acoja de forma voluntaria a las diferentes modalidades de ayuda, racionalizando los requisitos de acceso a las mismas en función de las realidades del sector.
- Deben simplificarse los trámites administrativos de solicitud de las ayudas y reducirse los plazos para su concesión.
- Debe profundizarse en el desarrollo práctico efectivo de instrumentos tan importantes como las prejubilaciones, que hasta el momento no han tenido el impacto esperado.

La Comisión hace referencia en diversos apartados a la falta de trabajadores comunitarios que quieran incorporarse al sector, así como al paulatino abandono del mismo de aquellos tripulantes que venían prestando servicio en la flota comunitaria. Este hecho, que debería servir de impulso para fomentar medidas que ayuden a mejorar las condiciones sociolaborales del sector, se utiliza como argumento para minimizar los efectos sociales de la reforma propuesta, fomentando la idea de que la falta de trabajadores conlleva que la pérdida de flota no tendrá un efecto tan negativo como se presupone en el empleo en determinadas localidades. Este argumento, además de pecar de generalista y dar por sentado que la situación es igual en todas las flotas y localidades, parece alentar como instrumento de política comunitaria la reducción de empleos a través de la degradación de las condiciones y no tiene en cuenta el impacto que tal reducción supone en las industrias auxiliares (donde en teoría se incorpora la mayoría de los trabajadores que abandonan el sector) y en las economías locales que deberían absorber el personal excedente.

Los interlocutores sociales consideran necesario que la Comisión construya una imagen de futuro para el sector, colaborando en la mejora del mismo dentro de una política de desarrollo sostenible. Para ello

no debe creerse que el mantenimiento de las ayudas por sí solas es suficiente, éstas constituyen por sí mismas un instrumento positivo importante, pero requieren actuaciones complementarias que impulsen una auténtica modernización del sector. En esta línea es importante promover el diálogo social dentro del mismo, facilitando los cauces para normalizar las relaciones laborales, así como impulsar una labor importante en la inspección del cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud laboral, además de en las relativas a los tiempos de trabajo.

En opinión del sector, es necesario que la Comisión avance en otras cuestiones tales como:

- El seguimiento y la vigilancia de la formación obligatoria de los trabajadores.
- La homologación de títulos profesionales en el ámbito de la Unión.
- La regulación homogénea de ayudas correspondientes a las situaciones de paro biológico, impulsando una reglamentación que propicie el cobro de ayudas por parte de los trabajadores y armadores en todas las regiones por igual y en cuantía suficiente.
- La promoción de incentivos fiscales para trabajadores y empresarios.
- Las políticas específicas de desarrollo de las regiones dependientes de la pesca en aras de propiciar la diversificación de la economía.

Trabajar en estos campos sería avanzar en pos del objetivo de "*pesca responsable*" y facilitar un marco donde se propicie una auténtica reforma de la Política Pesquera Común no traumática para el sector y aplicable en un plazo razonable de tiempo.

Conclusión

Una de las prioridades del sector pesquero español es su adaptación al escenario comunitario, en todos los ámbitos. A tal fin, aboga por un funcionamiento coherente y armónico de la PPC, que trate de forma globalizada y común la gestión de los recursos y la organización de los mercados.

Este funcionamiento coherente y armónico pasa por la finalización, después de 2002, de las derogaciones de la política actual, una vez concluido el largo proceso de adaptación. No hay que olvidar que las bases para el desarrollo de la nueva política se encuentran en los principios fundamentales de los Tratados.

La industria pesquera debe ser considerada como un sector económico más de la Unión Europea, donde prevalezcan criterios de rentabilidad, eficacia y libre competencia entre las empresas pesqueras comunitarias.

La nueva PPC deberá tener una mayor sensibilidad hacia todos los aspectos sociales, con especial atención al mantenimiento y fomento del empleo y a la protección de los artes tradicionales. Asimismo, deberá tratar las pesquerías internas comunitarias de una forma global, basada en una flota única comunitaria, cuya actividad se apoyaría en una gestión común de los recursos y una organización también común del mercado. Todo ello supervisado por una política de control de la pesca en aguas comunitarias, homologada y única, aplicada desde Bruselas.

Esta homologación es imprescindible para que la adaptación sea un hecho, en todos los ámbitos, fundamentalmente en lo que se refiere al control, régimen de sanciones, normas de seguridad a bordo, armonización de titulaciones, ordenación del tiempo de trabajo. Mientras no se alcancen parámetros igualitarios en temas de tanta trascendencia, se seguirán produciendo agravios comparativos, para unas empresas y unos trabajadores que desarrollan su trabajo en los mismos caladeros, capturan las mismas especies y venden en los mismos mercados.

Para acometer estos retos, el papel de los profesionales en el desarrollo y en la gestión de la PPC es de vital importancia. Es premisa indispensable que sean reconocidos como interlocutores válidos ante las instituciones, tanto nacionales como comunitarias, a través de los Comités creados a tal fin. De esta forma se garantizará una participación más activa y real en las Instancias de decisión, con lo que el proceso de consulta será más eficaz.

Bibliografía

Publicaciones/documentación

- Organigrama de la Comisión de las Comunidades Europeas (febrero 1996).
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Decisión de la Comisión de 20 de mayo de 1998.
- La Otra Asamblea Europea – Comité Económico y Social (1998).
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Dictámenes del Comité Económico y Social (1999).
- Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas de Pesca de la Unión Europea. Estatutos de Europêche (2 de octubre de 2000).
- Libro Verde: El futuro de la Política Pesquera Común (2001).
- La Pesca Europea nº 11. Dossier sobre las nuevas medidas para garantizar la seguridad alimentaria (marzo 2002).
- Communication de la Commission: Le dialogue social européen, force de modernisation et changement (26 de junio de 2002).
- La Pesca Europea nº 12-13. Dossier sobre la Política Pesquera Común: una reforma necesaria (julio 2002).
- Bref rapport de la réunion préparatoire des partenaires sociaux du secteur de la pêche maritime sur le thème du dialogue social sectoriel et de l'élargissement de l'Union Européenne (20 de septiembre de 2002).
- Informe sobre el Comité Consultivo de Pesca y Acuicultura y análisis de las organizaciones profesionales en el sector de la pesca en la Comunidad (28 de octubre de 2002).
- Documento de trabajo: Mesa sobre las consecuencias económico sociales de la reforma de la PPC (noviembre de 2002).
- Programa de trabajo del Comité Consultivo de Pesca y Acuicultura para el 2003 (diciembre de 2002).

Internet

- <http://europa.eu.int/comm/fisheries/pcp/intro.es.htm>
- <http://europa.eu.int/inst.es.htm>
- <http://europarl.es>
- <http://www.mapya.es>
- http://www.copa.be/sp/cogeca_objectifs.asp